

CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Natalia Montilla <natalia.montilla.fernandez@gmail.com>

Jue 2/03/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 410013110004 2022 00563 00

DEMANDANTE: MARINA ORTIZ ZÚÑIGA

DEMANDANDO: ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Cordial saludo

En atención al proceso de la referencia, me permito anexar adjunto la contestación de la demanda con sus respectivos anexos, así mismo solicito se me reconozca personería para actuar dentro del mismo.

Favor acusar recibo.

De usted,

Atentamente,

ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ

CC No. 1.081.414.714 de La Plata Huila

T.P. No. 369.463 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 410013110004 2022 00563 00

DEMANDANTE: MARINA ORTIZ ZÚÑIGA

DEMANDANDO: ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.414.714 de La Plata Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 369.463 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del señor **ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tarqui Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.940.640 de Tarqui, mediante el presente escrito ante su despacho, y en los términos de ley procedo a contestar la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentado ante este despacho bajo el radicado 410013110004 2022 00563 00, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO, que los señores **ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ** y **MARINA ORTIZ ZÚÑIGA**, contrajeron matrimonio católico el día 25 de mayo de 1991.

SEGUNDO: ES CIERTO, que producto de la unión, los señores **MARINA ORTIZ ZÚÑIGA** y **ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ** procrearon dos hijos **FELIPE TRUJILLO ORTIZ** y **SANTIAGO TRUJILLO ORTIZ**, hoy en día mayores de edad tal y como lo acreditan los registros civiles de nacimiento que se adjuntan.

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que si bien los cónyuges inicialmente sentaron su domicilio en la ciudad de Neiva, convinieron de manera voluntaria desde hace aproximadamente 10 años atrás desplazarse continuamente entre Neiva y Tarqui, con el fin de prestar la atención requerida al predio que para su momento tenía cultivo de café, bien inmueble heredado mediante sucesión al aquí demandado, el cual fue posteriormente vendido para realizar la compra del predio rural actual, ubicado también en el municipio de Tarqui Huila.

CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que la señora **MARINA ORTIZ ZÚÑIGA**, si ha estado vinculada a **EMPRESAS PÚBLICAS ESP** de esta ciudad, pero el aporte económico al hogar fue mutuo, y las responsabilidades para con su hogar y sus hijos fueron asumidas de manera responsable y equitativa, por lo que es necesario precisar que mi apoderado, ha garantizado a su hijo Felipe Trujillo Ortiz, un respaldo financiero a los estudios de posgrado que adelanta actualmente adelanta en Cuba, misma garantía que le ha brindado a su hijo Santiago Trujillo Ortiz, en sus estudios iniciales en medicina en la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, los cuales no fueron culminados y ahora el pregrado en Derecho.

QUINTO: NO ES CIERTO, que al interior del núcleo familiar se presentarán situaciones que hubiesen afectado física o psicológicamente a la señora **MARINA ORTIZ ZÚÑIGA**, salvo las desavenencias que comúnmente se presentan al interior de un hogar.

SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que cuando se adquirió el predio rural dentro de la sociedad conyugal, la señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA**, era consciente de la atención y dedicación que requiere dicho predio, teniendo en cuenta las actividades agrícolas que en él se realizan, por lo que tiempo atrás convinieron desplazarse mutuamente entre la ciudad de Neiva y el municipio de Tarqui, para no desatender el predio en mención, y conservar la unión del núcleo familiar. Resulta además importante precisar, que la señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA**, en múltiples ocasiones y a lo largo de la vigencia de dicha sociedad conyugal, se desplazó al predio rural, ubicado en el municipio de Tarqui Huila, con el fin de acompañar al señor Álvaro Trujillo Hernández, en la inspección de las actividades realizadas en dicho predio.

Frente a los hechos **SÉPTIMO y OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues si se presentó una situación en la que mi apoderado le manifestó su gran inconformismo a su hijo Santiago Trujillo Ortiz, frente a las múltiples ocasiones en que había presentado el examen preparatorio de una de las áreas requeridas por el programa de derecho, sin que el resultado fuera positivo, discusión que generó que el joven se alterara a tal punto en el agredió físicamente a mi poderdante proporcionándole algunos golpes en diferente partes del cuerpo, y como reacción a ello lanzó su mano buscando escudarse, e infortunadamente el joven recibió un golpe en su cara. Dicha situación no permite sugerir que el aquí demandado sea una persona violenta y conflictiva, que genera constantemente confrontaciones, pues como se puede constatar en las consultas públicas de Medidas Correctivas y Pasado Judicial, mi poderdante no presenta ningún tipo de anotación y/o antecedentes por violencia intrafamiliar, o por otros comportamientos que puedan afectar física o psicológicamente a su familia.

NOVENO: NO ES CIERTO, toda vez que fue la señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA**, quien para la fecha indicada le solicito de manera clara y contundente a mi poderdante, que recogiera sus pertenencias y abandonara la casa, sin que para ello mediaran situaciones que comprometieran la integridad física o psicológica de su esposa e hijo.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: El señor **ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ** no se opone a la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado con la señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA** el 25 de mayo de 1991. Ahora bien, en los hechos de la demanda se menciona que el demandado está incurso en las causales No. 2 del artículo 154 del CC y al respecto, mi poderdante **se opone vehementemente** a la prosperidad de dichas causas de divorcio, así mismo no existe oposición a que se declare disuelta la sociedad conyugal y quede en estado de liquidación por los medio de Ley, por cuanto es una consecuencia de la cesación de efectos civiles del matrimonio, como resultado de la causal novena del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Inscribir la providencia en el Registro notarial correspondiente.

TERCERO: Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante en caso de oposición.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE LAS CAUSALES PARA ALEGAR EL DIVORCIO.

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico, carecen

de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijado, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho ni fundamenta bajo hechos que puedan ser verificables ubicados en un lugar y tiempo determinado.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece "*corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho*" siendo así, la demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que brilla por su ausencia.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

"El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella".

Ahora bien, en cuanto a la causal de divorcio invocada concretamente por la demandante, **ARTÍCULO 6, NUMERAL 2 DE LA LEY 25 DE 1992** la cual reza:

"El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres", es importante precisar lo siguiente:

Que mi apoderado ha cumplido con los deberes que por Ley le atañen e incluso ha ido más allá, toda vez que ha pretendido brindar para sus hijos y la señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA**, una calidad de vida estable, tan así que sus hijos mayores de edad gozan de excelentes oportunidades **ACADÉMICAS**, y les ha brindado las garantías suficientes para el desarrollo de una vida digna e incluso privilegiada.

La señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA** nunca acudió a una comisaría de familia y/o inspección de policía buscando protección para su integridad física, nunca el señor **ALVARO TRUJILLO** fue citado por motivos de violencia intrafamiliar, nunca se abrió proceso administrativo con base en la Ley 294 de 1996, y todo ello porque entre la pareja las discusiones que se pudieran presentar no trascendieron a esos niveles de agresión manifestados por la parte actora.

Por lo anterior, y al no estar probadas las causales alegadas por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio por la causal invocada, por ende debe prosperar esta excepción.

2. MALA FE DE LA DEMANDANTE:

La aquí demandante en su calidad de cónyuge alega situaciones falsas, no ajustadas a la verdad y/o realidad, como quiera que manifiesta en los hechos de la demanda ser víctima de una violencia intrafamiliar y un incumplimiento a los deberes como cónyuge y como padre que no existió, mismos hechos que carecen de prueba.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente al despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de citar a la demandante señora MARINA ORTIZ ZUÑIGA, con el fin de que lleve a cabo interrogatorio de parte.

Igualmente, solicitó el interrogatorio de mi mandante el señor ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ.

DOCUMENTALES

Solicito se sirva tener como prueba los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Matrimonio de los señores **ALVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ** y **MARINA ORTIZ ZUÑIGA**.
2. Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante **ALVARO TRUJILLO**
3. Registro Civil de Nacimiento de **FELIPE TRUJILLO ORTIZ**.
4. Registro civil de nacimiento de **SANTIAGO TRUJILLO ORTIZ**
5. Registro civil de nacimiento de **CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ**
6. Antecedentes consulta pública de Medidas Correctivas y Pasado Judicial del señor **ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ**.
7. Copia de la declaración Extrajuicio presentada ante la Notaría Única del círculo de Guadalupe Huila, en la cual se manifiesta la no presencia de Violencia Intrafamiliar en el núcleo familiar de mi poderdante, así como el cumplimiento de los deberes como esposo y padre.

TESTIMONIALES

Solicito comedidamente al despacho se sirva recepcionar el testimonio de las personas que a continuación relaciono, con el fin de que declaren sobre lo que les conste respecto a los hechos de la demanda, así como de la contestación y excepciones:

MARIA LIGIA TRUJILLO HERNANDEZ

CC N° 26.577.903 de Tarqui Huila
Dirección: Carrera 7 Bis No. 1-60 Tarqui Huila
Celular: 3214523022
correo electrónico: marialigia18@gmail.com

CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

CC N° 1.003.863.656 de Neiva Huila
Dirección: Calle 46 No. 16-224
Celular: 3185214259
Correo electrónico: cj-trujillo@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamento de derecho de la presente demanda y sus pretensiones las siguientes normas: Código Civil artículos 154 Numeral 2; Código General del Proceso artículos 96, 388 y 389, y demás normas concordantes.

ANEXOS:

Anexos con la presente contestación de demanda los siguientes documentos:

1. Poder a mi conferido.
2. Pruebas documentales arriba individualizadas.
3. Copia de Cédula de Ciudadanía de mi poderdante.
4. Copia de la presente demanda con sus respectivos anexos para surtir el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Al señor ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ, en la carrera 11 No. 3-68 barrio La Loma del municipio de Tarqui Huila, correo: alvaro.trujillo.hernandez1963@gmail.com, celular:

La suscrita, en la calle 26ª No. 33-15 El Tesoro, correo: natalia.montilla.fernandez@gmail.com, celular: 3123655959.

De usted,

Atentamente,



ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ
CC No. 1.081.414.714 de La Plata Huila
T.P. No. 369.463 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
E. S. D.

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RELIGIOSO
RADICADO: 410013110004 2022 00563 00
DEMANDANTE: MARINA ORTIZ ZÚÑIGA
DEMANDADO: ÁLVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ

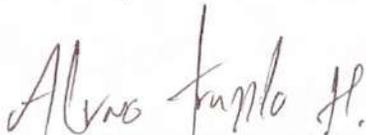
REF.: OTORGAMIENTO DE PODER

ÁLVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de Tarqui Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.940.640 de Tarqui Huila, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ROXIE NATALIA MONTILLA FERNÁNDEZ**, también mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.414.714 de La Plata Huila, abogada en ejercicio y titular de la Tarjeta Profesional No. 369.463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del C.G.P., a fin de realizar una eficaz y adecuada representación de mis intereses y derechos dentro del proceso.

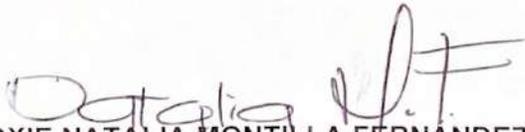
Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



ÁLVARO TRUJILLO HERNÁNDEZ
C.C. No. 4.940.640 de Tarqui Huila

Acepto,



ROXIE NATALIA MONTILLA FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.081.414.714 de La Plata Huila
T.P. No. 369463 del C.S. de la J
Correo: natalia.montilla.fernandez@gmail.com



Natalia Montilla <natalia.montilla.fernandez@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MARINA ORTIZ ZUÑIGA CONTRA ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ

ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ <alvaro.trujillo.hernandez1963@gmail.com>
Para: "natalia.montilla.fernandez@gmail.com" <natalia.montilla.fernandez@gmail.com>
CC: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2023, 15:39

Doctora

ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 410013110004 2022 00563 00
Demandante: MARINA ORTIZ ZUÑIGA
Demandado: ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ

Cordial saludo

Mediante el presente remito poder, en el cual la facultó para que ejerza mi representación, dentro del proceso de la referencia, el cual cursa actualmente el el juzgado 4 de familia de la ciudad de Neiva Huila y fue interpuesto por la señora Marina Ortiz Zuñiga.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ

CC No. 4.940.640 de Tarqui Huila

 **PODER ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ002.pdf**
464K



Natalia Montilla <natalia.montilla.fernandez@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MARINA ORTIZ ZUÑIGA CONTRA ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ

Natalia Montilla <natalia.montilla.fernandez@gmail.com>
Para: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2023, 15:53

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILAProceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 410013110004 2022 00563 00
Demandante: MARINA ORTIZ ZUÑIGA
Demandado: ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ

Cordial saludo

ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.414.714, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 369.463 del C. S de la J., de manera respetuosa me permito reenviar correo mediante el cual me es conferido poder, para ejercer la representación del señor ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ, dentro del proceso de la referencia, por lo cual solicito me sea reconocida personería para lo encomendado.

De usted, atentamente,

ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ
CC No. 1.081.414.714 de La Plata Huila
T.P. No. 369.463 del C.S. de la J.
[Texto citado oculto]

 **PODER ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ002.pdf**
464K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.940.640

TRUJILLO HERNANDEZ

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

Alvaro Trujillo Hernandez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1963

TARQUI
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

25-OCT-1982 TARQUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00152348-M-0004940640-20090310

0010289749A 1

6660029503

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Secretaría de Justicia y Registro

Marina Ortiz
REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL
1 Día 02 Mes ENERO Año 1.972

1356740

1) Oficina de Registro Civil 2) Código 3) Municipio o departamento, provincia o territorio
REGISTRARIA MPAL 1680 TAPQUI-HUILA, -

1) País 2) Departamento 3) Municipio
COLOMBIA HUILA TAPQUI, -

1) Clase de matrimonio 2) Oficina o sala de inscripción 3) Nombre del funcionario o funcionario
 Canon PARROQUIA- SAN ANTONIO TAPQUI H. OTONIEL ROJAS CORREA,

1) Fecha de celebración 2) Documento que acredita el matrimonio
25 MAYO 1.991- Acta parroquial Acta de inscripción

1) Primer apellido 2) Segundo apellido 3) Nombre
TRUJILLO, HERNANDEZ, ALVARO,

1) Fecha de nacimiento 2) Lugar de nacimiento 3) Estado civil
13 NOVIEMBRE 1.963 4,940.640 -Tapqui Hla. Casado Soltero Viudo Divorciado

1) Primer apellido 2) Segundo apellido 3) Nombre
ORTIZ, ZUNIGA, MARINA,

1) Fecha de nacimiento 2) Lugar de nacimiento 3) Estado civil
29 MAYO 1.964 26,470.702 -Tesisla, H. Casado Soltero Viudo Divorciado

1) Nombre y apellido del padre 2) Nombre y apellido de la madre
Crispule TRUJILLO, Evelia HERNANDEZ,

1) Nombre y apellido del padre 2) Nombre y apellido de la madre
Ecnor ORTIZ, CRUZ, Griselda ZUNIGA ANDRADE,

1) Nombre y apellido 2) Lugar de nacimiento
Marina ORTIZ ZUNIGA,
C.C. 26,470.702-Tesisla-Huila,

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Marina Ortiz Zuniga

1356740

DEL

En la República de Col. Departamento de Huila

Municipio de Tarqui (corregimiento o vereda, etc.)

a 22 del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta

y tres se presentó el señor Crispulo Frujillo mayor de

edad, de nacionalidad col. natural de Tarqui domiciliado

en Tarqui y declaró: Que el día miércoles 13

del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres siendo las

5 de la mañana nació en la vereda del Baimital (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Tarqui República de Col. un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alvaro

hijo legítimo del señor Crispulo Frujillo de 40 años de edad

natural de Tarqui República de Col. de profesión Agricultor

y la señora Evelio Hernandez de 25 años de edad, natural de

Tarqui República de Col. de profesión of. Dem. siendo

abuelos paternos Abileides Frujillo y Beristina Variga

y abuelos maternos Esteban Hernandez y Ana Rosa Medina

Fueron testigos, Gustavo Ruiz y Hernando Rivera.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Crispulo Frujillo (cédula N°) e.c. 1.659.435 Tarqui

El testigo, Gustavo Ruiz A. E.E. 12.091.211 de Neira (H.) (cédula N°)

El testigo, Hernando Rivera (cédula N°) 4873439 de Neira

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

TOMO 12 FOLIO 373

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

[Firma]
DENS CAROLINA MENDEL PARRA
Registradora Municipal
Tarqui Huila



02 MAR 2023

1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020

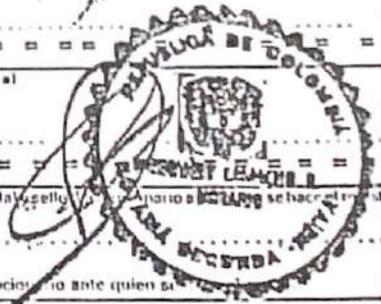
REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION No. 95 09 06

OFICINA REGISTRAL CIVIL: NOTARIA SEGUNDA. NEIVA (HUILA). 3502

| | | |
|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1) Apellido paterno | 2) Segundo apellido | 3) Apellido materno |
| TRUJILLO | ORTIZ | SANTIAGO |
| 4) Sexo | 5) Fecha de nacimiento | 6) Año |
| MASCULINO | 06 SEPTIEMBRE | 1995 |
| 7) País | 8) Departamento, Ins. o Cant. | 9) Municipio |
| COLOMBIA | HUILA | NEIVA |

| | |
|-------------------------------------|--|
| 10) Lugar de nacimiento | 11) Hora |
| CLINICA NEIVA | 9:45 PM |
| 12) Documento presentado | 13) Nombre del profesional que certifica el nacimiento |
| CERTIFICADO MEDICO | DR. FIRMA ILEGIBLE |
| 14) Apellido de la madre | 15) Nombre |
| ORTIZ ZUÑIGA | MARINA |
| 16) Identificación (clase y número) | 17) Nacionalidad |
| C.C. No. 26.470.702 DE TESALIA (H) | COLOMBIANA |
| 18) Apellido | 19) Profesión u oficio |
| TRUJILLO HERNANDEZ | EMPLEADA |
| 20) Identificación (clase y número) | 21) Nombre |
| C.C. No. 4.940.640 DE TARQUI (H) | ALVARO |
| 22) Nacionalidad | 23) Profesión u oficio |
| COLOMBIANA | EMPLEADO |

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 24) Identificación (clase y número) | 25) Firma autógrafa |
| C.C. No. 4.940.640 DE TARQUI (HUILA) | <i>[Firma]</i> |
| 26) Dirección postal | 27) Nombre |
| CARRERA 29 No. 1D-10 NEIVA (H) | ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ |
| 28) Identificación (clase y número) | 29) Firma autógrafa |
| | <i>[Firma]</i> |
| 30) Dirección (Municipal) | 31) Nombre |
| | |
| 32) Identificación (clase y número) | 33) Firma autógrafa |
| | <i>[Firma]</i> |
| 34) Dirección (Municipal) | 35) Nombre |
| | |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO |
| 26 SEPTIEMBRE 1995 | 26 SEPTIEMBRE 1995 |



NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
 Es fiel copia tomada de su original
 el día 26 SET. 1995
 I Notario, *[Firma]*

ENERO 01 FEBRUERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO
 16332444

IDENTIFICACION No
 1) Parte física 2) Parte digital
 91 11 23 03800

1) Casa, Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc. 2) Municipio y Departamento, Insularidad o Extranjería 3) Código
 NOTARIA SEGUNDA. NEIVA (HUILA) 3502

SECCION GENERAL

1) Primer apellido 2) Segundo apellido 3) Nombres
 TRUJILLO. ORTIZ. FELIPE.
 4) Masculino o Femenino 10) Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11) Día 12) Mes 13) Año
 MASCULINO. 23 NOVIEMBRE. 1.991
 14) País 15) Departamento, ins. u Com. 16) Municipio
 COLOMBIA. HUILA. NEIVA.

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, visita, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18) Hora
 CLINICA CENTRAL DE ESPECIALISTAS. 20:37
 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Act. de partos, etc.) 20) Nombre de profesional que certificó el nacimiento 21) No. licencia
 CERTIFICADO MEDICO. DR. GUSTAVO GOMEZ.
 22) Apellidos (de su madre) 23) Nombres 24) Edad años
 ORTIZ ZUÑIGA. MARINA. 27 AÑOS
 25) Identificación (clase y número) 26) Nacionalidad 27) Profesión u oficio
 C.C.No. 26.470.702 DE TESALIA (H) COLOMBIANA. EMPLEADA.
 28) Apellidos 29) Nombres 30) Edad años
 TRUJILLO HERNANDEZ. ALVARO. 28 AÑOS
 31) Identificación (clase y número) 32) Nacionalidad 33) Profesión u oficio
 C.C.No. 4.940.640 DE TARQUI (H) COLOMBIANA. EMPLEADO.

34) Identificación (clase y número) 35) Firma (autógrafa)
 C.C.No. 4.940.640 DE TARQUI (H). ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ.
 36) Dirección postal y municipio 37) Nombre
 CARRERA 3 No. 11-09 DE NEIVA (H).
 38) Identificación (clase y número) 39) Firma (autógrafa)
 40) Domicilio (Municipal) 41) Nombre
 42) Identificación (clase y número) 43) Firma (autógrafa)
 44) Domicilio (Municipal) 45) Nombre
 FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
 46) Día 47) Mes 48) Año
 05 DICIEMBRE. 1.991
 49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 V1/11

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
 es fiel copia de su original
 TITULO DE COMPROMISO
 Neiva 24 OCT 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

13825262

| | |
|----------------|----------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte compl. |
| 89 03 01 | |

| | | |
|---|---|----------|
| 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría | 5 Código |
| NOTARIA SEGUNDA. = = = = = | NEIVA HUILA. = = = = = | 3502 |

SECCION GENERAL

| | | |
|------------------------|---|-------------------------|
| 6 Primer apellido | 7 Segundo apellido | 8 Nombres |
| TRUJILLO. = = = = = | JIMENEZ. = = = = = | CESAR JULIAN. = = = = = |
| 9 Masculino o Femenino | 10 Sexo | 11 Día |
| MASCULINO. = = = = = | Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | 01 |
| 12 Mes | 13 Año | |
| MARZO. = = = = = | 1.989 | |
| 14 País | 15 Departamento, Int., o Con. | 16 Municipio |
| COLOMBIA. = = = = = | HUILA. = = = = = | NEIVA. = = = = = |

SECCION ESPECIAL

| | |
|--|---|
| 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento | 18 Hora |
| CLINICA FEDERICO LLERAS ACOSTA. = = = = = | 5y5. PM |
| 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento |
| CERTIFICADO MEDICO. = = = = = | DR. FRANCISCO ROJAS POLANCO |
| 21 No. licencia | 22 Edad actual |
| 036 | 22. |
| 23 Apellidos (de soltera) | 24 Nombres |
| JIMENEZ NUÑEZ. = = = = = | IRSA MAYERLY. = = = = = |
| 25 Identificación (clase y número) | 26 Nacionalidad |
| C.C.No. 26.441.584. DE AGRADO HUILA | COLOMBIANA. = = = = = |
| 27 Profesión u oficio | 28 Apellidos |
| SECRETARIA. = = = = = | TRUJILLO HERNANDEZ. = = = = = |
| 29 Nombres | 30 Edad actual |
| ALVARO. = = = = = | 26. |
| 31 Identificación (clase y número) | 32 Nacionalidad |
| C.C.No. 4.940.640. DE TARQUI HUILA. | COLOMBIANO. = = = = = |
| 33 Profesión u oficio | 34 Identificación (clase y número) |
| EMPLEADO. = = = = = | C.C.No. 26.441.584. DE AGRADO HUILA. |

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| 35 Dirección postal y municipio | 36 Firma (autógrafa) |
| CARRERA 9. No 12A. 32. NEIVA HUILA/ = | <i>Irsa Mayerly Jiménez Nuñez</i> |
| 37 Nombre | 38 Nombre |
| IRSA MAYERLY JIMENEZ NUÑEZ | |
| 39 Firma (autógrafa) | 40 Domicilio (Municipio) |
| | |
| 41 Nombre | 42 Identificación (clase y número) |
| | |
| 43 Firma (autógrafa) | 44 Domicilio (Municipio) |
| | |
| 45 Nombre | 46 Día |
| | 15 |
| | 47 Mes |
| | MARZO |
| | 48 Año |
| | 1.989 |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
Es fiel Copia Tomada de su Original
Neiva 27 OCT 1999
La Notaria





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/03/2023 07:15:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4940640** y Nombre: **ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54898261** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 019000-910112



El futuro
es de todos
Subsecretaría
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICIA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:14:23 PM horas del 01/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 4940640

Apellidos y Nombres: **TRUJILLO HERNANDEZ ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ate@policia.gov.co

**NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE GUADALUPE-HUILA**

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

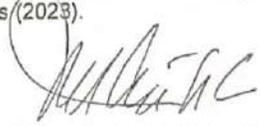
Declaración Extraproceso Decreto 1557 de 1.989 de: **MARIA LIGIA TRUJILLO HERNANDEZ**. C.C. N° 26.577.903 de Tarqui - Huila.

Ante mí, **RAFAEL ALBERTO BARRETO VILLALBA**, Notario Único del Círculo de Guadalupe - Huila, se presentó la señora: **MARIA LIGIA TRUJILLO HERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, de estado civil en unión marital de hecho, nacional Colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.577.903 de Tarqui - Huila, residente en la Carrera 7 BIS No. 1-60, Portal del Sur del Municipio de Tarqui- Huila, de ocupación independiente, en uso de sus derechos constitucionales a presentar una declaración juramentada, extra proceso, en la cual en forma libre y espontánea bajo la gravedad del juramento, declaró lo siguiente: Que es un hecho cierto y verdadero que soy la hermana de **ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.940.640 de Tarqui- Huila. Me consta que se casó por el rito religioso en el año 1991 con la señora **MARINA ORTIZ ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.470702 de Tesalia- Huila, de cuya unión procrearon a sus dos (2) hijos, hoy mayores de edad: **FELIPE TRUJILLO ORTIZ** y **SANTIAGO TRUJILLO ORTIZ**. Siempre he observado por parte de mi hermano un trato cordial, amable, cariñoso y de buenas costumbres para con su esposa e hijos, jamás ha sido irrespetuoso ni he evidenciado maltrato físico y psicológico por parte de él para con su núcleo familiar, tampoco ha llegado a su casa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, siempre ha demostrado un excelente comportamiento y ha sido un buen padre, presente en todas las etapas de la vida de sus hijos y en sus actividades propias, estando y aportando a sus necesidades emocionales y económicas, tanto así que en la actualidad le colabora con el pago de la especialización que está haciendo **FELIPE TRUJILLO ORTIZ**.

La presente declaración la rindo a petición de **ALVARO TRUJILLO HERNANDEZ**, para adelantar tramites judiciales.

Una vez tomada la declaración, ante mí Notario Único del Círculo de Guadalupe- Huila, doy fé de ella y para constancia se firma en Guadalupe- Huila a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La Declarante,


MARIA LIGIA TRUJILLO HERNANDEZ
C.C. N° 26.577.903 de Tarqui - Huila

El Notario,


RAFAEL ALBERTO BARRETO VILLALBA

Notario



CARRERA 5 No. 4-59 GUADALUPE-HUILA
Notario: **RAFAEL ALBERTO BARRETO VILLALBA**
Correo electrónico: unicaguadalupehuila@supernotariado.gov.co
Celular: 311-4835022